

**SAN JUAN DE AZNALFARACHE****DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-**

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 de Julio de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, acuerdo, sobre medidas urgentes en materia de vivienda, previstas en el Decreto-Ley 1/2025, de 24 de Febrero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero.- Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico, y como uso alternativo el residencial de vivienda protegida con destino permanente al alquiler en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística con el dotacional privado que no tengan asignado un destino específico o que tengan asignado el uso genérico de interés público y social, siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.3 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

Segundo.- Autorizar el incremento en un 20% del número de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida, y el incremento en un 20% del número de viviendas en parcelas y edificios existentes calificados por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario para materializar el mayor número de viviendas siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela, y siempre que se cumpla el condicionado del artículo 2.4 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda.

Tercero.- Se establece un plazo máximo de dos años desde la publicación de este acuerdo para solicitar la licencia de obras y un plazo de tres años para su ejecución desde el otorgamiento de la licencia.

Cuarto.- Publicar el anuncio correspondiente en el BOP y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación Territorio y Vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital indicada.

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Luisa Moya Tejera



Cód. Verificación: 45EJXGJECMCDMSEGCZQWVW
Verificación: <https://sanjuanaznalfarache.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 22/07/2025
HASH: e7115b51922a35739a570955010717